



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°204-2022-GM-MDP

002086

Pacasmayo, 19 de abril del 2022

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

#### VISTO:

El expediente N° 2740-2022, presentado por el Club Deportivo Sport Chavelines Juniors, debidamente representado por su Presidente, don Jean Steven's Acevedo Cerna, solicitando pronunciamiento de aprobación de realización de espectáculo público deportivo en Estadio Municipal de Pacasmayo el día 24 de abril de 2022 a horas 15.30 horas.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual resulta concordante con lo que se dispone en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante D.S. N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el literal w) del artículo 2° del citado Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones señala que, el Plan de Seguridad es el documento que constituye un instrumento de gestión, que contiene procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el Establecimiento Objeto de Inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio. Incluye, cuando corresponda, directivas, planos de señalización y rutas de evacuación, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación y entrenamiento del personal;

Que, mediante Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos, modificada por la Ley N° 30271, se establecen disposiciones aplicables para la prevención, seguridad interna y sistemas de vigilancia en tales espectáculos, así como el empadronamiento de barras, control de ventas de entradas e imposición de sanciones sobre la materia, norma que es reglamentada a través del D.S. N° 007-2016-IN.

Que, la parte pertinente del artículo 15° del D.S. N° 007-2016-IN, dispone que el Plan de Protección y Seguridad debe ser presentado por el organizador del espectáculo deportivo profesional a la Dirección de Seguridad Deportiva del IPD, a la PNP y a los Gobiernos Locales, con una anticipación no menor a doce (12) días hábiles antes de la realización del evento, de conformidad con los requisitos y plazos de sus respectivos TUPA; y una vez recibido, la municipalidad correspondiente y la PNP, remiten su pronunciamiento sobre el cumplimiento de la normativa en el ámbito de su competencia, dentro de un plazo no mayor a los ocho (08) días previos a la realización del evento, a la Dirección de Seguridad Deportiva del IPD.

Que, el numeral 11.1) del D.S. N° 007-2016-IN precisa que el Plan de Protección y Seguridad es el documento técnico elaborado y presentado por los organizadores de espectáculos deportivos profesionales, quienes deben adoptar las medidas de seguridad





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



002085

previstas para cumplir con lo establecido en la Ley y su Reglamento, debiéndose incluir en el mismo, información general, información sobre protección e información sobre seguridad.

Que, el numeral 11.1) del D.S. N° 007-2016-IN establece que los organizadores de espectáculos deportivos, sean personas naturales o jurídicas, son responsables de los daños y desórdenes que pudieran producirse por su falta de diligencia o prevención o cuando no hubieran adoptado las medidas de prevención establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

Que, según Informe N° 052-2022-DDC-MDP, se hace de conocimiento que revisado el Plan de Protección y Seguridad presentado por la institución solicitante se encuentra conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30037 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2016-IN, a efectos de la emisión de la resolución correspondiente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 259-2022-0AJ-MDP, opina por la procedencia del pronunciamiento a favor de lo solicitado por el Club Deportivo Sport Chavelines Juniors, a efectos de que sea presentado ante la Dirección de Seguridad Deportiva (DISEDE) del Instituto Peruano del Deporte, para los fines legales que correspondan

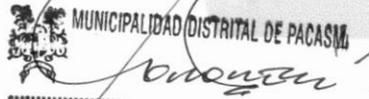
Que, en mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás pertinentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la realización de espectáculo público deportivo consistente en el partido de fútbol entre el Club Sport Chavelines VS Cuzco FC, en el Estadio Municipal de Pacasmayo, el día 24 de abril de 2022 a horas 15.30 horas, según el Plan de Protección y Seguridad adjuntado al expediente N° 740-2022, presentado por el Club Deportivo Sport Chavelines Juniors, representado por su Presidente, don Jean Steven's Acevedo Cerna.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** al administrado Club Deportivo Sport Chavelines Juniors, con el contenido de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO  
Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga  
GERENTE MUNICIPAL

Pacasmayo